

2012

LEGISLACIÓN LABORAL BÁSICA



país valencià

El conocimiento de los derechos en el ámbito laboral es una de las principales herramientas para la defensa de nuestros intereses como trabajadores y trabajadoras. La desinformación permite que no podamos exigir lo que nos corresponde. Por ello, la CS CCOO PV, comprometida con su afiliación, con su representación y con la clase trabajadora en general, pone a vuestra disposición la Legislación Laboral Básica de 2012, esperando que os resulte útil.

Para obtener una buena información, asesoramiento y protección resulta imprescindible fortalecer el sindicato desde la afiliación y la representación sindical. En defensa de tus intereses y de los de la clase trabajadora, da el paso, afíliate y vota a CCOO en las elecciones sindicales.

La novedad de este año es que este compendio se edita antes de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 2012, por lo que es posible que haya modificaciones. Así que, en cuanto conozcamos las novedades, reeditaremos el folleto y colgaremos las actualizaciones en nuestra página web www.pv.ccoo.es

CS CCOO PV

Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valenciano
Elabora: Secretaría de Acción Sindical y Secretaría de Empleo
Edita: Secretaría de Comunicación

ÍNDICE

1. NORMAS DE COTIZACIÓN 2012	4
1.1. Régimen General de la Seguridad Social	4
1.2. Regímenes especiales	6
1.2.1. Trabajadores y trabajadoras por cuenta propia o autónomos/as (RETA)	6
1.2.2. Régimen especial de personas empleadas de hogar	7
1.2.3. Régimen Especial Agrario (REASS)	9
2. PRESTACIONES Y PENSIONES PÚBLICAS	10
2.1. Pensiones contributivas mínimas	10
2.2. Cuantías de otras prestaciones	12
3. DESEMPLEO	13
3.1. Duración, contenido y cuantía de la prestación	13
3.2. Subsidio por desempleo: prestación no contributiva	16
3.3. Programa de recualificación profesional	20
3.4. Protección por cese de actividad de las personas trabajadoras autónomas	21
4. RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN (RAI)	23
5. OTRAS PRESTACIONES	26
5.1. Prestación por Incapacidad Temporal (IT)	26
5.2. Prestación por riesgo durante el embarazo o lactancia natural	27
5.3. Maternidad y paternidad	27
5.4. Prestación económica por cuidado de menores con cáncer u otra enfermedad grave	28
6. ANEXOS	28
6.1. Indicadores	28
6.2. Grados de consanguinidad y afinidad	30
7. DIRECTORIO CS CCOO PV	31
8. FICHA DE AFILIACIÓN	38
9. CALENDARIO LABORAL	39

1. NORMAS DE COTIZACIÓN 2012

1.1. Régimen General de la Seguridad Social

BASES DE COTIZACIÓN CONTINGENCIAS COMUNES				
Grupo de cotización	Categoría profesional	TIEMPO COMPLETO		TIEMPO PARCIAL
		Base mínima	Base máxima	Base mínima
		€/mes	€/mes	€/hora
1	Ingenierías y licenciaturas. Personal alta dirección no incluido en art. 1.3.c) del <i>Estatuto de los Trabajadores/as</i>	1.045,20 €	3.262,40 €	6,30 €
2	Ingenierías técnicas, peritos y ayudantes titulados/as	867,00 €	3.262,40 €	5,22 €
3	Jefes/as administrativos/as y de taller	744,60 €	3.262,40 €	4,54 €
4	Ayudantes sin titulación	738,90 €	3.262,40 €	4,51 €
5	Oficiales administrativos/as	738,90 €	3.262,40 €	4,51 €
6	Personal subalterno	738,90 €	3.262,40 €	4,51 €
7	Auxiliares administrativos/as	738,90 €	3.262,40 €	4,51 €
		€/día	€/día	€/hora
8	Oficiales de primera y segunda	24,94 €	108,75 €	4,51 €
9	Oficiales de tercera y especialistas	24,94 €	108,75 €	4,51 €
10	Peones	24,94 €	108,75 €	4,51 €
11	Menores de 18 años, con cualquier categoría profesional	24,94 €	108,75 €	4,51 €

TIPOS DE COTIZACIÓN	Empresa	Persona trabajadora	Total
Contingencias comunes	23,60%	4,70%	28,30%
Horas extraordinarias fuerza mayor	12,00%	2,00%	14,00%
Resto horas extraordinarias	23,60%	4,70%	28,30%
FOGASA	0,20%	0,00%	0,20%
Formación Profesional	0,60%	0,10%	0,70%

Por accidentes de trabajo (AT) y enfermedades profesionales (EP) se aplicarán los tipos de la tarifa de primas establecida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, en la redacción dada por la disposición final octava de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, siendo las primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa.

DESEMPLEO	Empresa	Persona trabajadora	Total
Tipo general (1)	5,50%	1,55%	7,05%
Contratación por duración determinada a tiempo completo	6,70%	1,60%	8,30%
Contratación por duración determinada a tiempo parcial	7,70%	1,60%	9,30%

(1) El tipo general es de aplicación, además de a los contratos de duración indefinida (ya sean a tiempo completo o parcial, así como a los fijos discontinuos), a las siguientes modalidades de contratación determinada: contratos formativos en prácticas, de relevo, de interinidad y los realizados a las personas trabajadoras con discapacidad, cualquiera que sea la modalidad utilizada.

TOPES COTIZACIÓN DE AT Y EP	
MÁXIMO	MÍNIMO
3.262,40 €	748,20 €

CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN, PERSONAS BECARIAS INVESTIGADORAS (cotizaciones mensuales)	Empresa	Persona trabajadora	Total
Contingencias comunes	30,34€	6,05€	36,39€
Contingencias profesionales	4,17€	--	4,17€
FOGASA	2,31€	--	2,31€
Formación Profesional	1,11€	0,15€	1,26€
Desempleo (*)	5,50%	1,55%	7,05%

(*) Cuando proceda el desempleo, la base de cotización será la mínima correspondiente a contingencias por accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

1.2. Regímenes especiales de la Seguridad Social

1.2.1. Régimen Especial de Trabajadores y Trabajadoras por Cuenta Propia o Autónomos/as (RETA)

TIPOS DE COTIZACIÓN	% sobre base escogida
1. CON COTIZACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD + INCAPACIDAD TEMPORAL (IT)	
General	29,30%
Cese actividad	2,20%
Total	31,50%
2. COTIZACIÓN SIN PROTECCIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD PERO CON IT	
General	29,80%
3. SIN PROTECCIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD NI PROTECCIÓN POR IT	
General	26,50%
4. COTIZACIÓN ADICIONAL	
Personas trabajadoras que no tengan cubierta la protección dispensada a las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales deberán cotizar por riesgo durante el embarazo y lactancia natural	0,10%

BASE MÍNIMA	850,20 €
BASE MÁXIMA	3.262,40 €

Para menores de 47 años será la base elegida por cada persona y, a partir de 47 años, hay unas limitaciones donde no se pueden elegir unas bases superiores si no se ha cotizado anteriormente por estas cantidades (ver Art. 13.6 RDL 20/2011).

Las personas trabajadoras autónomas que se dediquen a la venta ambulante o a domicilio (CNAE-09: 4781, 4782, 4789, 4799) y las socias trabajadoras de cooperativas de trabajo asociado que perciban ingresos directamente de los compradores, podrán elegir como base mínima de cotización, entre 850,20 o 748,20 euros/mes.

Venta a domicilio (CNAE 4799) y personas socias trabajadoras de cooperativas de trabajo asociado, si acreditan la venta en mercados tradicionales o mercadillos, con horario inferior a 8 horas/día, podrán elegir como base de cotización entre 850,20 y 467,70 euros/mes.

1.2.2. Régimen especial de personas empleadas de hogar

INTEGRACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL AL GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Para una actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social se procede, con efectos del 1 de enero de 2012, a la integración del Régimen Especial de Empleados/as de Hogar dentro del Régimen General de la Seguridad Social (RGSS), mediante la creación del Sistema Especial para Empleados/as de Hogar (SEEH).

Las personas empleadoras deberán disponer de un Código de Cuenta de Cotización dentro SEEH al que adscribirán a quien esté a su servicio (los modelos de solicitud están en la página web <http://www.meyss.es/es/portada/serviciohogar/modelos/index.htm>). Se prevé la existencia de un periodo transitorio, que comprende desde el 1 de enero al 30 de junio de 2012, para la comunicación por parte de las personas empleadoras a la Seguridad Social.

Personas trabajadoras de hogar de manera exclusiva y permanente.

A 1 de julio de 2012, las personas empleadoras que no hayan comunicado la inclusión en SEEH se les asignará el tramo máximo de cotización que se indica en el siguiente cuadro.

Para quienes prestan sus servicios con carácter parcial o discontinuo para varios hogares. Se realizará como personas trabajadoras por cuenta ajena adscritas a Cuentas de Cotización para cada una de las personas empleadoras para las que prestan servicios, en función de la retribución que perciben de cada una de ellas. Para ello, cada parte empleadora, deberá disponer de un Código de Cuenta de Cotización en el SEEH y quienes no lo comuniquen a la Tesorería General, motivará que a las personas trabajadoras se les curse de oficio la baja en el régimen correspondiente. (Se acaba con la anterior posibilidad de que las trabajadoras se dieran eran ellas mismas de alta y cotizaran a la Seguridad Social. Ahora le corresponde a cada persona empleadora parcial).

Bases de cotización del nuevo sistema (SEEH)

TRAMO	RETRIBUCIÓN MENSUAL	BASE DE COTIZACIÓN (MENSUAL)	TIPO	LA PERSONA EMPLEADORA PAGA EL 18,3% (MENSUAL)	LA PERSONA TRABAJADORA PAGA EL 3,7% (MENSUAL)
1º	Hasta 74,83 €	90,20 €	22%	16,51 €	3,34 €
2º	Desde 74,84 hasta 122,93 €/mes	98,89 €	22%	18,10 €	3,65 €
3º	Desde 122,94 hasta 171,02 €/mes	146,98 €	22%	26,89 €	5,43 €
4º	Desde 171,03 hasta 219,11 €/mes	195,07 €	22%	35,69 €	7,22 €
5º	Desde 219,12 hasta 267,20 €/mes	243,16 €	22%	44,49 €	8,99 €
6º	Desde 267,21 hasta 315,30 €/mes	291,26 €	22%	53,30 €	10,77 €
7º	Desde 315,31 hasta 363,40 €/mes	339,36 €	22%	62,10 €	12,55 €
8º	Desde 363,41 hasta 411,50 €/mes	387,46 €	22%	70,90 €	14,33 €
9º	Desde 411,51 hasta 459,60 €/mes	435,56 €	22%	79,70 €	16,11 €
10º	Desde 459,61 hasta 507,70 €/mes	483,66 €	22%	88,50 €	17,89 €
11º	Desde 507,71 hasta 555,80 €/mes	531,76 €	22%	97,31 €	19,67 €
12º	Desde 555,81 hasta 603,90 €/mes	579,86 €	22%	106,11 €	21,45 €
13º	Desde 603,91 hasta 652,00 €/mes	627,96 €	22%	114,90 €	23,23 €
14º	Desde 652,01 hasta 700,10 €/mes	676,06 €	22%	123,70 €	25,01 €
15º	Desde 700,11 €/mes	748,20 €	22%	136,90 €	27,68 €

ACCIÓN PROTECTORA DEL NUEVO SISTEMA ESPECIAL DE EMPLEADOS/AS DE HOGAR

INCAPACIDAD TEMPORAL	DÍAS PRESTACIÓN	PAGO A CARGO DE
CONTINGENCIAS COMUNES: enfermedad común o accidente no laboral	3 primeros días	No se tiene derecho a prestación
	Entre el 4º y el 8º día	Persona empleadora
	A partir del 9º día	Seguridad Social
CONTINGENCIAS PROFESIONALES: Accidente de Trabajo (AT) o Enfermedad Profesional (EP)	Desde el día siguiente de la baja	Seguridad Social (o mutua profesional)

La cotización por AT y EP va íntegramente a cargo de la persona empleadora, la cuota que se debe ingresar es el resultado de aplicar a la base de cotización los tipos correspondientes a la CNAE 97 (0,65% IT de AT y 0,45% IMS de AT).

El nuevo Sistema Especial no incluye la protección correspondiente al desempleo, sin embargo, la Ley prevé su inclusión para más adelante.

Para mayor información, se pueden consultar las guías específicas que en esta materia edita la Federación de Actividades Diversas.

1.2.3. Régimen Especial Agrario (REASS)

El pacto social y económico firmado con patronal y Gobierno ha tenido como consecuencia la integración del Régimen Especial Agrario al Régimen General de la Seguridad Social. Esto va a provocar modificaciones legislativas sustanciales, por lo que este punto se detallará en la legislación laboral básica que, en su momento, edite la federación estatal de Agroalimentaria.

2. PRESTACIONES Y PENSIONES PÚBLICAS

2.1. Pensiones contributivas mínimas

PENSIONES CONTRIBUTIVAS MÍNIMAS	CUANTÍAS MENSUALES			CUANTÍAS ANUALES		
	cónyuge a cargo	unidad económica unipersonal	cónyuge no a cargo	cónyuge a cargo	unidad económica unipersonal	cónyuge no a cargo
JUBILACIÓN						
Con 65 años	763,57 €	618,90 €	587,00 €	10.690,00 €	8.664,60 €	8.218,00 €
Menor de 65 años	715,60 €	578,86 €	547,00 €	10.018,40 €	8.104,06 €	7.658,00 €
Con 65 años procedente de gran invalidez	1.145,40 €	928,40 €	880,50 €	16.035,60 €	12.997,60 €	12.327,00 €
INCAPACIDAD PERMANENTE						
Gran invalidez	1145,4 €	928,4 €	880,50 €	16.035,60 €	12.997,60 €	12.327,00 €
Absoluta	763,6 €	618,9 €	587 €	10.690,40 €	8.664,60 €	8.218,00 €
65 años	763,6 €	618,9 €	587 €	10.690,40 €	8.664,60 €	8.218,00 €
Entre 60 y 64 años	715,6 €	578,9 €	547 €	10.018,40 €	8.104,60 €	7.658,00 €
Total: derivada de enfermedad común menor de 60 años	384,9 €	384,9 €	55% bas. mín. cotización Rég. Gral.	5.388,60 €	5.388,60 €	55% bas. mín. cotización Rég. Gral.
Parcial de accidente de trabajo: titular con 65 años	763,6 €	618,9 €	587 €	10.690,40 €	8.664,60 €	8.218,00 €

VIUDEDAD		
Con cargas familiares	715,6 €	10.018,40 €
Con 65 años o discapacidad igual o superior al 65%	618,9 €	8.664,60 €
Entre 60 y 64 años	578,9 €	8.104,60 €
Con menos de 60 años	468,5 €	6.559,00 €
ORFANDAD		
Persona beneficiaria	189,00 €	2.646,00 €
Menor de 18 años con una discapacidad en grado igual o superior al 65%	371,90 €	5.206,60 €
En la orfandad absoluta el mínimo se incrementará en 6.559,00 euros/año distribuidos, en su caso, entre las personas beneficiarias		
EN FAVOR DE FAMILIARES		
Por persona beneficiaria	189,00 €	2.646,00 €
SI NO EXISTE VIUDO/A NI HUÉRFANO/A		
Una sola persona beneficiaria con 65 años	456,9 €	6.396,60 €
Menor de 65 años	430,3 €	6.024,20 €
Varias personas beneficiarias: el mínimo asignado a cada una de ellas se incrementará en el importe que resulte de prorratear 3.913,00 euros/año entre el número de personas		
PENSIÓN MÁXIMA	2.522,89 €	35.320,46 €

2.2. Cuantía de otras prestaciones

PENSIÓN SOVI (pensiones revalorizables)	CUANTÍA MES	CUANTÍA AÑO
Prestaciones SOVI no concurrentes	395,70 €	5.539,80 €
Prestaciones SOVI concurrentes	384,50 €	5.383,00 €
PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA		
Jubilación e invalidez, una persona beneficiaria	357,70 €	5.007,80 €
PENSIONES ASISTENCIALES		
Personas ancianas e incapacitadas	149,86 €	2.098,04 €
LISMI*		
Subsidio garantía ingresos mínimos (SGIM)	149,86 €	2.098,04 €
Subsidio ayuda tercera persona (SATP)	58,45 €	818,30 €
Subsidio movilidad y transporte	61,40 €	736,80 €
LÍMITE INGRESOS PENSIÓN MÍNIMA		
Sin cónyuge		6.993,14 €
Con cónyuge		8.157,57 €
ASIGNACIONES POR HIJO O HIJA A CARGO		
Menor de 18 años sin minusvalía		291,00 €
Menor de 18 con discapacidad >33%		1.000,00 €
Mayor de 18 con discapacidad = o >65%	357,70 €	4.292,40 €
Mayor de 18 con discapacidad = o >75% y con necesidad de otra persona	536,60 €	6.439,20 €
Por nacimiento (apartado 1 del artículo 186 de la Ley General de Seguridad Social)		1.000,00 €
Límite de ingresos para protección familiar (hijo/a < 18 sin minusvalía)		11.376,66 €
Límite de ingresos para protección familiar (familia numerosa)		17.122,59 €
Incremento límite de ingresos para protección familiar (familia numerosa a partir del cuarto hijo/a)		2.773,39 €
*Ley de integración social de las personas minusválidas		

LGSS: Prestación económica de pago único a tanto alzado por nacimiento o adopción en supuestos de familias numerosas monoparentales y en los casos de madres discapacitadas.

Artículo 186. Cuantía de la prestación.

1. La prestación por nacimiento o adopción, regulada en la presente Subsección, consistirá en un pago único de 1.000 euros.
2. En los casos en que los ingresos anuales percibidos, por cualquier naturaleza, superando el límite establecido en el párrafo c), apartado 1, del artículo 182, sean inferiores al importe conjunto que resulte de sumar a dicho límite el importe de la prestación, la cuantía de esta última será igual a la diferencia entre los ingresos percibidos por la persona beneficiaria y el indicado importe conjunto. No se reconocerá la prestación en los supuestos en que la diferencia a que se refiere el párrafo anterior sea inferior al importe mensual de la asignación, por cada hijo/a o menor en acogida sin minusvalía, establecida en el apartado 1 del artículo 182 bis.

3. DESEMPLEO

3.1. Duración, contenido y cuantía de la prestación

La protección por desempleo tiene como objeto proporcionar prestaciones económicas sustitutivas a las rentas salariales dejadas de percibir, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Estar afiliado/a a la Seguridad Social y en alta, o situación asimilada.
- Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 360 días dentro de los seis años anteriores a la situación legal de desempleo.
- Estar en situación legal de desempleo.
- Acreditar disponibilidad de buscar activamente empleo y suscribir el compromiso de actividad.
- No haber cumplido la edad ordinaria de jubilación, salvo si no se tiene derecho.

La duración de la prestación se extiende en función del periodo cotizado por desempleo en los seis años anteriores a la situación legal de desempleo o al momento en que cesó la obligación de cotizar, o en su caso, desde el nacimiento del derecho a la prestación por desempleo anterior, con arreglo a la siguiente escala:

COTIZACIÓN DE LOS SEIS AÑOS ANTERIORES		DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN		CUANTÍA PRESTACIÓN PORCENTAJE BR*
DÍAS	MESES	DÍAS	MESES	
Desde 360 hasta 539	Desde 12 hasta 18	120	4	70%
Desde 540 hasta 719	Desde 18 hasta 24	180	6	70% (*2)
Desde 720 hasta 899	Desde 24 hasta 30	240	8	60% (*2)
Desde 900 hasta 1.079	Desde 30 hasta 36	300	10	60%
Desde 1.080 hasta 1.259	Desde 36 hasta 42	360	12	60%
Desde 1.260 hasta 1.439	Desde 42 hasta 48	420	14	60%
Desde 1.440 hasta 1.619	Desde 48 hasta 54	480	16	60%
Desde 1.620 hasta 1.799	Desde 48 hasta 60	540	18	60%
Desde 1.800 hasta 1.979	Desde 60 hasta 66	600	20	60%
Desde 1.980 hasta 2.159	Desde 66 hasta 72	660	22	60%
Desde 2.160	A partir de 72	720	24	60%

(*) **Base reguladora:** se calcula con el promedio de las bases de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales por las que se cotizó durante los 180 días anteriores a la situación de desempleo o al momento en que cesó la obligación de cotizar (sin contar las horas extraordinarias).

(*2) A partir del día 181, la cuantía es el 60%.

Los importes no podrán ser superiores al tope máximo ni inferiores al tope mínimo. Solo se tendrán en cuenta las cotizaciones que no hayan sido computadas para el reconocimiento de una prestación o subsidio anteriores, **excepto en el caso de suspensión de la relación laboral de las víctimas de violencia de género.**

No se computarán las cotizaciones efectuadas por la entidad gestora o por la empresa durante el abono de la prestación por desempleo, excepto cuando la prestación se perciba en virtud de la suspensión de la relación laboral de las víctimas de violencia de género.

En el caso de las personas emigrantes retornadas o de las liberadas de prisión, la duración de la prestación se determinará por los periodos de ocupación cotizada de los seis años anteriores a la salida de España o al ingreso en prisión, respectivamente, salvo cuando tengan cotizaciones en el extranjero o en prisión que sean computables, en cuyo caso el periodo de los seis años anteriores se cuenta desde la fecha en que finalice la relación laboral.

PRESTACIONES DESEMPLEO	IMPORTE MÁXIMO		IMPORTE MÍNIMO	
	Sin hijos/as	175% IPREM*	1.087,20 €	80% IPREM
1 hijo/a	200% IPREM	1.242,52 €	107% IPREM	664,74 €
2 o más hijos/as	225% IPREM	1.397,83 €		

(*) *Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples.*

Se consideran **hijos o hijas a cargo** si son menores de 26 años (o mayores con una discapacidad igual o superior al 33%), carecen de rentas en cuantía igual o superior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias (**641,40 euros en 2012**), y conviven con la persona beneficiaria. No será necesaria la convivencia cuando se tenga obligación de alimentos, en virtud de convenio o resolución judicial, o se le sostenga económicamente. La carencia de rentas de los hijos e hijas se presumirá en el caso de que no trabajen o si la retribución por un trabajo por cuenta ajena es igual o inferior a la cuantía indicada del SMI.

Durante la percepción de la prestación por desempleo, su cuantía máxima o mínima se adaptará a la variación del número de hijos/as a cargo. En el caso de desempleo **por pérdida de un trabajo a tiempo parcial**, el tope máximo y mínimo de la prestación se calcula aplicando el porcentaje que suponga la jornada realizada sobre la habitual de la empresa.

Retenciones a efectuar por la entidad gestora

Sobre la cuantía de la prestación se efectúan las siguientes retenciones:

- El 65% de la cotización a la Seguridad Social correspondiente al trabajador o trabajadora, cuya cuota es el resultado de aplicar el 4,7% de cotización por Contingencias Comunes (base media de los últimos 6 meses).
- El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que estará en función de la normativa fiscal de aplicación y del importe de la cuantía de la prestación por desempleo en el año.

¿Qué sucede con la prestación contributiva por desempleo si mientras la estoy cobrando se producen la maternidad o la paternidad?

Puede suspenderla e iniciar la de maternidad o paternidad que abona el Instituto Nacional de la Seguridad Social. La prestación por desempleo no se consume mientras duren estas situaciones, sino que, al finalizarlas, podrá reanudar la suspendida por la duración y cuantía que quedaban pendientes en el momento de la detención.

Como medida de fomento de empleo en economía social y empleo autónomo, existe la posibilidad de percibir el importe total o parcial de la prestación en un pago único.

3.2. Subsidio por desempleo: prestación no contributiva

El subsidio por desempleo está pensado para solventar la falta de recursos económicos que la situación de desempleo provoca, cuando ya se han agotado las prestaciones contributivas o no se puede acceder a ellas.

REQUISITOS GENERALES

1. Inscripción como demandante de empleo durante el plazo de un mes.
2. No rechazar oferta de empleo adecuada, ni negarse a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, salvo causa justificada.
3. En caso de percibir rentas, deberán ser inferiores en cómputo mensual al 75% del SMI vigente en cada momento, excluidas las pagas extraordinarias (para 2012: 481,05 €/mes). La carencia de rentas ha de concurrir en el momento del hecho causante y durante la percepción de todas las modalidades del subsidio.
4. Y se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

4.1. Con responsabilidades familiares.

Se entiende tener a cargo al cónyuge, hijos/as menores de 26 años o mayores discapacitados/as, o menores en acogida. No se considera a cargo, el familiar que perciba rentas, de cualquier naturaleza, superiores al 75% del SMI, excluida la parte proporcional de pagas extraordinarias (para 2012: 481,05€/mes).

Además, se requiere que la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluida la persona solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del SMI vigente en cada momento, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

La tenencia de responsabilidades familiares debe concurrir en el momento del hecho causante, de su solicitud y durante su percepción, en caso contrario se produce la suspensión o extinción del subsidio.

4.2. Mayores de 45 años.

Las personas beneficiarias serían las mayores de 45 años (a la fecha de agotamiento de las prestaciones de desempleo previas), sin necesidad de tener responsabilidades familiares.

Su duración es:

- a) Sin responsabilidades familiares: 6 meses improrrogables.
- b) Con responsabilidades familiares: 6 meses prorrogables.

Y para el tiempo máximo de prórroga, a su vez, hay que distinguir:

- hasta un máximo de 24 meses, cuando hayan agotado una prestación de desempleo de, al menos, 120 días;
- hasta un máximo de 30 meses, cuando hayan agotado una prestación de, al menos, 180 días.

4.3. Mayores de 52 años.

Las personas desempleadas que tengan cumplidos 52 años, inscritas en la oficina de empleo desde el agotamiento de la prestación contributiva o subsidio de desempleo, percibirían el subsidio hasta la fecha en que cumpla la edad ordinaria de jubilación que se exija en cada caso, aunque no tengan responsabilidades familiares, pudiendo durante la percepción del mismo suscribir un convenio especial con la Seguridad Social.

Han de reunir los requisitos siguientes:

1. Haber cotizado durante toda su vida laboral al menos seis años por contingencia de desempleo, sin que a estos efectos se computen las cotizaciones por pagas extraordinarias.
2. Tener todos los requisitos para acceder a cualquier pensión

contributiva de jubilación del sistema de la Seguridad Social salvo la edad, para lo que ha de presentar certificado de la entidad gestora que lo acredite.

3. Carecer de rentas superiores al 75% del SMI, excluidas pagas extras (para 2012: 481,05 €/mes).
4. Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - Estar percibiendo o tener derecho a percibir un subsidio.
 - Haber agotado un subsidio.
 - Haber agotado una prestación por desempleo y no percibir el subsidio correspondiente o haberlo extinguido, por carecer, inicialmente o con carácter sobrevenido, del requisito de rentas y/o del de responsabilidades familiares.

CUANTÍA DEL SUBSIDIO ESPECIAL*		
EN FUNCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES FAMILIARES		
Familiares a cargo	Porcentaje IPREM	Cuantía 2012
Con uno o ninguno	80%	426,00 €/mes
Con dos	107%	569,78 €/mes
Con más de dos	133%	708,23 €/mes

(*) Que hayan agotado prestación por desempleo de 24 meses.

80% IPREM MENSUAL VIGENTE EN CADA MOMENTO (PARA 2012: 426 €/MES) DURACIÓN PROPORCIONAL AL TIEMPO TRABAJADO	
Periodo cotizado	Duración del subsidio
a) SIN RESPONSABILIDADES FAMILIARES	
- 6 o más meses	6 meses
b) CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES	
- 3 meses	3 meses
- 4 meses	4 meses
- 5 meses	5 meses
- 6 o más meses	21 meses

Las cotizaciones que sirvieron para el nacimiento del subsidio no podrán ser tenidas en cuenta para el reconocimiento de un nuevo derecho a prestación contributiva o asistencial.

CUADRO-RESUMEN DURACIÓN SUBSIDIO DE DESEMPLEO	
SITUACIÓN QUE ORIGINA EL SUBSIDIO	DURACIÓN MÁXIMA
1. Menor de 45 años con cargas familiares:	
- agotada prestación de, al menos, 120 días	18 meses
- agotada prestación de, al menos, 180 días	24 meses
2. Mayor de 45 años con cargas familiares:	
- agotada prestación de, al menos, 120 días	24 meses
- agotada prestación de, al menos, 180 días	30 meses
3. Mayor de 45 años sin cargas familiares:	
- agotada prestación	6 meses
4. Cualquier edad, no prestación contributiva anterior con cargas familiares:	
- cotizado 3 meses	3 meses
- cotizado 4 meses	4 meses
- cotizado 5 meses	5 meses
- cotizado 6 o más meses	21 meses
Sin cargas familiares:	
- cotizado 6 o más meses	6 meses
5. Mayor de 52 años*	hasta jubilación
6. Incapaz objeto de revisión (capaz plenamente o parcial)	18 meses
7. Liberado/a de prisión	18 meses
8. Trabajador/a español/a emigrante que retorna de países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo o con los que no exista convenio sobre protección por desempleo, que acrediten haber trabajado como mínimo 12 meses en los últimos 6 años	18 meses
9. Subsidio especial mayor 45 años	6 meses

() Para acceder a un subsidio de desempleo para mayores de 52 años, la persona solicitante puede exigir la totalización de periodos ficticios concedidos en otro Estado miembro (asociados a políticas de conciliación de la vida familiar y laboral) para acreditar el cumplimiento de periodos de 6 años cotizados de desempleo y el derecho a la propia pensión de jubilación contributiva cumpliendo los de carencia exigidos (el específico y el genérico).*

3.3. Programa de recualificación profesional (agotamiento protección de desempleo)

Se prorroga de nuevo durante 6 meses más, la aplicación del programa, que incluye ayudas económicas para el acompañamiento de las personas que hayan agotado su prestación por desempleo o subsidios por desempleo.

DURACIÓN: Esta nueva prórroga se inicia el 16/02/12 y finaliza el 15/08/2012 (se encadena el inicio de esta prórroga con la finalización del 15/02/12).

CUANTÍA: 75% del IPREM (399,38 €/mes).

PERSONAS BENEFICIARIAS:

1. Personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo.
2. Que hayan agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo.
3. Que no tengan derecho a cualquiera de los subsidios por desempleo, o bien hayan agotado alguno de estos subsidios, incluidas sus prórrogas.
4. Que carezcan de rentas de cualquier naturaleza, superiores en cómputo mensual al 75% del SMI, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, 481,05 €/mes en 2012. (*)
5. Que participen en las acciones de políticas activas de empleo y de búsqueda de empleo que les propongan los servicios públicos de empleo.

() Si la persona solicitante tiene cónyuge y/o hijos menores de 26 años, o mayores de esa edad con, al menos, una discapacidad del 33% o menores acogidos, se entenderá que carecen de rentas cuando, la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluida la persona solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del SMI, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.*

Se computará como renta el importe de los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas. En este caso la ayuda económica sumada al importe de aquellas no podrá superar el 75% del SMI. En el caso de que se superara este límite, se descontará de la ayuda regulada en el número anterior el importe que exceda de dicha cantidad.

INCOMPATIBILIDADES:

No podrán acogerse a este programa las personas que hayan percibido el PRODI, ni las que hayan agotado o tuvieran derecho a la RAI, ni las que hayan agotado la renta agraria o el subsidio por desempleo, ambos a favor de los trabajadores/as eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

PAGO Y PENALIZACIONES:

- La ayuda podrá solicitarse una vez iniciado el itinerario individualizado y personalizado de inserción.
- La percepción de la ayuda estará condicionada a la participación en el mismo.
- Las ayudas económicas se abonarán de manera directa a las personas beneficiarias, por procedimiento de nóminas mensuales, prorrateándose los periodos inferiores al mes.
- Se descontarán proporcionalmente las cantidades que correspondan por falta de participación efectiva en las acciones y medidas incluidas en el itinerario individualizado de inserción.

3.4. Protección por cese de actividad de las personas trabajadoras autónomas

Se establece un nuevo sistema de prestación por cese de actividad de las personas trabajadoras autónomas frente a la cesación total de la actividad económica o profesional que viniera desempeñando. Deben darse los requisitos contemplados en la Ley 32/2010 (art. 5. Situación legal de cese de actividad) y Real Decreto 1541/2011. Para el reconocimiento del derecho se debe cotizar (es voluntario).

REQUISITOS:

- Estar afiliado/a y en situación de alta y cubiertas las contingencias profesionales y de cese de actividad en el RETA; y solicitar la baja en el Régimen.
- Tener cubierto el periodo mínimo de cotización por cese de actividad.
- Encontrarse en situación legal de cese de actividad y suscribir el compromiso de actividad.

- No haber cumplido la edad ordinaria para causar derecho a la pensión contributiva de la Seguridad Social (salvo que no se tuviera acreditado el periodo de cotización requerido para ello).
- Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

La cuantía de la prestación se determina aplicando a la base reguladora el 70% (la base que se haya elegido en el régimen especial). Dicha base reguladora será el promedio de las bases por las que se hubiera cotizado durante los doce meses continuados e inmediatamente anteriores a la situación legal del cese. La duración reconocida no se ampliará por el hecho de que el trabajador/a cumpla 60 años durante la percepción de la prestación.

PERIODO DE COTIZACIÓN EN MESES	PERIODO DE PROTECCIÓN EN MESES	PERIODO DE PROTECCIÓN EN MESES A PARTIR DE 60 AÑOS
Desde 12 hasta 17	2	2
Desde 18 hasta 23	3	4
Desde 24 hasta 29	4	6
Desde 30 hasta 35	5	8
Desde 36 hasta 42	6	10
Desde 43 hasta 47	8	12
Desde 48 en adelante	12	12

SISTEMA DE PAGO ÚNICO DE LA PRESTACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD:

Las personas titulares del derecho que tengan pendiente recibir la prestación por un periodo de, al menos, seis meses, y acrediten ante el órgano gestor que van a realizar una actividad profesional (se acompañará memoria explicativa sobre el proyecto) como personas trabajadoras autónomas o socias trabajadoras de una cooperativa de trabajo asociado o sociedad que tenga el carácter de laboral.

4. RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN (RAI)

La Renta Activa de Inserción forma parte, con carácter permanente, de la acción protectora por desempleo del régimen público de Seguridad Social, si bien con carácter específico y diferenciado del nivel contributivo y asistencial. Consiste en una ayuda específica dirigida a las personas desempleadas con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

CUANTÍA: Una renta de cuantía igual al 80% del IPREM mensual vigente en cada momento (426 €/mes en 2012).

DURACIÓN MÁXIMA: 11 meses, y se mantiene hasta agotar su duración mientras la persona trabajadora continúe en el programa.

Se podrán beneficiar de este programa **las personas desempleadas** menores de 65 años que, a la fecha de solicitud de incorporación al mismo, reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplida la edad de 45 años.
- Estar inscrito/a en la oficina del servicio público de empleo durante 12 o más meses como desempleada de manera ininterrumpida. Se considera que se ha interrumpido la demanda si se ha trabajado 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de solicitud de incorporación al programa.
- No tener derecho a las prestaciones o subsidios por desempleo o a la renta agraria.
- Carecer de rentas de cualquier naturaleza, superiores en cómputo mensual al 75% del SMI, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias (481,05 €/mes en 2012).

Para cumplir este requisito es necesario que quien la solicita carezca de rentas y, además, si tiene cónyuge y/o hijos o hijas menores de 26 años, mayores incapacitados/as o menores en acogida, únicamente se entenderá cumplido el requisito cuando la suma de los ingresos de todos los integrantes de la unidad familiar (así constituida e incluida la persona solicitante), dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del SMI, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Se computará como renta el importe de los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas.

No obstante, para las víctimas de violencia de género o doméstica, las rentas individuales del cónyuge o del hijo/a agresor no se computarán como rentas familiares y estos no deben ser considerados miembros integrantes de la unidad familiar de la víctima.

- No haber sido beneficiaria del programa de Renta Activa de Inserción en los 365 días naturales anteriores a la fecha de solicitud, salvo que en ese momento se acredite la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33%, de víctima de violencia de género o doméstica.
- No haber sido beneficiaria de tres programas de RAI, aunque no se hubieran disfrutado por la duración máxima.
- Suscribirse el compromiso de actividad a realizar las acciones de inserción profesional que se concreten en su plan personal de inserción.

También las que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

1. **Tener la condición de persona con discapacidad** en grado igual o superior al 33% o tener reconocida una incapacidad que suponga una disminución en su capacidad laboral del 33%, siempre que se reúnan todos los requisitos generales, excepto el de ser mayor de 45 años. Las personas beneficiarias de pensiones de invalidez no contributiva pueden ser incorporadas al programa si reúnen, en el momento de la solicitud, los requisitos exigidos, excepto el de carencia de rentas por la percepción de la pensión, siempre que se acredite por la Administración competente que dejará de percibirla en el momento del devengo de la RAI.
2. **Ser emigrante** que ha retornado del extranjero en los 12 meses anteriores a la solicitud, ha trabajado como mínimo seis meses en el extranjero desde su última salida de España y figura inscrito/a como demandante de empleo, siempre que se reúnan los requisitos generales, excepto el de haber permanecido inscrito/a en los últimos 12 meses ininterrumpidamente.
3. **Ser víctima de violencia de género o doméstica**, salvo que conviva con la persona agresora, e inscribirse como demandante de empleo, siempre que se reúnan los requisitos generales, excepto el de la edad de 45 años y el de la inscripción durante los últimos 12 meses ininterrumpidamente.

Se considera víctima de violencia de género la mujer que sufre violencia

física y psicológica (incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad) de parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ella por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia e independientemente de su estado civil.

Y víctima de violencia doméstica al varón que sufra violencia ejercida por su cónyuge, excónyuge, persona ligada a él por análoga relación de afectividad (pareja de hecho o expareja), por sus padres, sus hijos o hijas; a la mujer que sufra violencia ejercida por sus padres, por sus hijos o hijas.

No tendrán la consideración de víctimas de violencia doméstica quienes sufran agresiones de otros miembros de su unidad familiar diferentes a quienes se indica. Se presumirá la no convivencia de la víctima con la persona agresora si se dan alguna de las circunstancias siguientes:

- Que exista divorcio o separación legal.
- Que la víctima se encuentre en un centro de acogida.
- Que la víctima acredite esta condición con orden de protección.
- Que el informe del ministerio fiscal se acompañe con orden de alejamiento u otra medida cautelar similar.
- Que en la sentencia por delito o falta se imponga una medida de internamiento para la persona agresora o de alejamiento u otras medidas de seguridad similares.

No tendrán derecho a la admisión al programa quienes:

- Estuvieran en prisión, aun siendo preventiva, salvo que su situación fuera compatible con la realización de trabajos fuera del centro penitenciario y reúnan los requisitos exigidos.
- Recibieran pensiones o prestaciones de carácter económico de la Seguridad Social, incompatibles con el trabajo.
- Fueran beneficiarias de ayudas sociales que se pudieran reconocer a las víctimas de violencia de género, que no puedan participar en los programas de empleo previstos en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y regulados en el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, siempre que esas ayudas se estuvieran percibiendo en el momento de la solicitud de admisión al programa. No obstante, cuando transcurran los periodos de seis, doce o dieciocho meses de duración de la ayuda, se podrá solicitar la admisión al programa RAI.

5. OTRAS PRESTACIONES (DEL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL)

5.1. Prestación por Incapacidad Temporal (IT)

CAUSA DE IT	DÍAS PRESTACIÓN	PORCENTAJE DE PRESTACIÓN	PAGO A CARGO DE
CONTINGENCIAS COMUNES: enfermedad común o accidente no laboral	3 primeros días	No se tiene derecho a prestación	
	Entre el 4º y el 15º día	60% base reguladora	Empresa
	Entre el 16º y el 20º día	60% base reguladora	Seguridad Social o mutua patronal
	Del 21 día en adelante	75% base reguladora	

Los porcentajes de prestación pueden mejorarse a través de la negociación colectiva, y esta mejora va a cargo de la empresa. Aunque la prestación deje de ser a cargo de la empresa, ésta debe efectuar la gestión con la persona trabajadora por la obligación de pago delegado.

Durante toda la percepción de la prestación por IT, la base de cotización (la correspondiente al mes anterior a la baja) es la misma, con el porcentaje de cotización ordinario. En el caso de AT o EP, a la base de Contingencias Profesionales se añade el promedio de las cotizaciones de las horas extraordinarias.

Cuando la persona trabajadora esté percibiendo prestaciones por desempleo total y pase a situación de Incapacidad Temporal, el SEPE (antes INEM) abonará la prestación por pago delegado, hasta agotarse la duración de la prestación por desempleo, y después será abonada por el INSS.

5.2. Prestación por riesgo durante el embarazo o lactancia natural

CAUSA	DURACIÓN	EXTINCIÓN	CUANTÍA
Suspensión del contrato por riesgo relacionado con el lugar de trabajo y en caso de no poder cambiar este puesto.	Desde el día de la suspensión y durante el periodo necesario para proteger la salud de la persona trabajadora y/o del feto o criatura o hasta la reincorporación a su lugar de trabajo anterior o a uno compatible con su estado o su situación.	Lactancia: se extingue en el momento en que el hijo o la hija cumple 9 meses. Embarazo: por suspensión del contrato de trabajo por maternidad.	100% base reguladora

El pago a cargo del INSS o mutua patronal. Durante toda la percepción de la prestación por IT, la base de cotización (la correspondiente al mes anterior a la baja) es la misma. En la prestación están prorrateadas las pagas extras.

5.3. Maternidad y paternidad

PRESTACIÓN	CAUSA	DURACIÓN	CUANTÍA
MATERNIDAD	Maternidad biológica, adopción o acogimiento	16 semanas	100% base reguladora
PATERNIDAD	Nacimiento de un hijo/a, adopción o acogimiento	13 días ininterrumpidos (dentro del período de 16 semanas después del parto o adopción/acogimiento)	

Si el parto es múltiple, se amplía la duración en dos semanas más (en caso de maternidad) o en dos días más (en caso de paternidad) por cada hijo/a a partir del segundo. Si en maternidad no se cumple el requisito de cotización mínima existe un SUBSIDIO no contributivo en el cual se percibe el 100% del IPREM y si la base reguladora es inferior, se tomará ésta.

Durante todo el descanso por maternidad y por paternidad, la base de cotización (la correspondiente al mes anterior a la baja) es la misma, con el porcentaje de cotización ordinario. El pago es a cargo de la entidad gestora o mutua (la que la empresa haya concertado los riesgos profesionales). En la prestación están prorrateadas las pagas extras.

5.4. Prestación por cuidado de menores con cáncer u otra enfermedad grave

Se reconocerá una prestación económica a progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, en aquellos casos en que ambos trabajen, para cuidar a la persona menor o menores que estén a su cargo y se encuentren afectados por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que requiera ingreso hospitalario de larga duración. Será durante el tiempo de hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente.

EXTINCIÓN	CUANTÍA
Cuando cese la necesidad del cuidado directo del hijo/a o cumpla 18 años.	Subsidio equivalente al 100 por 100 de la base reguladora, igual a la establecida para la prestación de Incapacidad Temporal, derivada de contingencias profesionales, y en proporción a la reducción que experimente la jornada de trabajo.

Para acceder a esta prestación será indispensable que la persona beneficiaria reduzca su jornada de trabajo, al menos, en un 50% en de su duración, a fin de que se dedique al cuidado directo, continuo y permanente del menor.

6. ANEXOS

6.1. Indicadores

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI)	SIN PAGAS EXTRA	CON PAGAS EXTRA
Diario	21,38 €	24,94 €
Mensual	641,40 €	748,30 €
Anual	8.979,60 €	8.979,60 €

Para personas eventuales, temporeras y empleadas de hogar: 5,02 € por hora (en trabajos por horas efectivas trabajadas).

INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)	CUANTÍA
Diario	17,75 €
Mensual	532,51 €
Anual general	6.390,13 €
Por sustitución del SMI en cómputo anual con 14 pagas	7.455,14 €
Por sustitución del SMI en cómputo anual con exclusión pagas extraordinarias	6.390,13 €
<i>Nota: Los valores de SMI e IPREM de 2012 son los mismos que los de 2011.</i>	

CANTIDADES DE INDEMNIZACIÓN DEL FOGASA		CUANTÍA
Máximo diario	Triple diario SMI con pagas extras	74,83 €
Límite máximo salarios tramitación	Límite salarios (72,66 × 150 días)	11.224,50 €
Límite máximo de indemnización	Máximo diario por una anualidad (72,66 × 365 días)	27.312,95 €
<i>Estas cantidades se abonarán cuando el salario realmente percibido fuese superior al triple del SMI, si ello no es así, el cálculo será a salario real.</i>		

Directorio de CCOO PV

CS CCOO PV

Plaza Nápoles y Sicilia, 5 – 46003 Valencia
963 882 100 – Fax 963 882 107
www.pv.ccoo.es
ccoopv@pv.ccoo.es

FEDERACIONES

Actividades diversas

963 882 123 – Fax 963 882 168
www.pv.ccoo.es/aadd
aaddpv@pv.ccoo.es

Agroalimentaria

963 882 119 – Fax 963 882 169
www.ccooagroalimentaria.org
feagrapv@pv.ccoo.es

COMFIA (servicios financieros y administrativos)
963 882 146 – Fax 963 882 135
www.comfia.net
comfia-pv@comfia.ccoo.es

Ensenyament

963 882 155 – Fax 963 882 106
www.pv.ccoo.es/ensenyament
ensenyament@pv.ccoo.es

FECOMA (construcción y madera)
963 882 130 – Fax 963 882 115
www.pv.ccoo.es/fecoma
fecomapv@pv.ccoo.es

FECOHT (comercio, hostelería y turismo)
963 882 121 – Fax 963 882 133
www.fecoht.ccoo.es
fecohtpv@pv.ccoo.es

FITEQA (textil, piel y químicas)
963 882 125 – Fax 963 925 993
www.fiteqa.ccoo.es
fiteqapv@pv.ccoo.es

FSC (servicios a la ciudadanía)
963 882 150 – Fax 963 882 103
www.fsc.ccoo.es/paisvalencia
fscpv@fsc.ccoo.es

FSS (sanidad y sectores sociosanitarios)
963 882 165 – Fax 963 882 102
www.pv.ccoo.es/sanitat
sanitat@pv.ccoo.es

Industria

963 882 145 – Fax 963 882 176
www.industria.ccoo.es/paisvalencia
industriapv@industria.ccoo.es

Pensionistas

963 882 110 – Fax 963 882 107
www.pensionistas.ccoo.es
jubiladospv@pv.ccoo.es

UNIONES INTERCOMARCALES

L'Alacantí-les Marines

Avda. Salamanca, 33
03005 **ALICANTE**
965 982 123 Fax 965 131 255
uc1501@pv.ccoo.es

C/ Cardenal Belluga, 10-12
03005 **ALICANTE**
965 929 640
Fax 965 927 149
ssjalicante@pv.ccoo.es

Avda. Beniardá, 59
03502 **BENIDORM**
966 801 715
Fax 965 858 275
uc1506@pv.ccoo.es

C/ Germans Ferchen, 13-1º
03700 **DENIA**
965 780 172
Fax 966 431 229
denia@pv.ccoo.es

C/ Alicante, 15
03100 **XIXONA**
965 613 277

C/ Valencia, 22
03690 **S. VICENTE DEL
RASPEIG**
965 663 756

Vinalopó-Vega Baja

C/ Illueca, 2
Pol. Ind. Carrús-3ª planta
03206 **ELCHE**
965 463 300 Fax 965 461 110
uc1504@pv.ccoo.es

C/ Abajo, 53-bajo
03360 **CALLOSA DE SEGURA**
965 311 156
Fax 965 311 156
callosadelsegura@pv.ccoo.es

Ruiz Capdepón 9 - 1º
03300 **ORIHUELA**
966 740 065
Fax 966 743 878
orihuela@pv.ccoo.es

C/ Santo Tomás, 2- entlo.-3ª
03330 **CREVILLENT**
965 400 828
Fax 965 400 828
crevillent@pv.ccoo.es

C/ Maldonado, 55-bajo
(Frente Pza. Molino)
03181 **TORREVIEJA**
965 711 456
Fax 965 711 456
torrevella@pv.ccoo.es

C/ Reina Victoria, 25
03610 **ELDA**
965 387 947
Fax 965 396 293
uc1507@pv.ccoo.es

C/ Capellán Margall, 42
03660 **NOVELDA**
965 601 782
Fax 965 605 448
novelda@pv.ccoo.es

Historiador Bernardo Herrero, 3
03630 **SAX**
965 475 286-Fax 965 475 286
sax@pv.ccoo.es

Avda. Constitución, 170
03400 **VILLENA**
Fax 965 343 394
villena@pv.ccoo.es

Comarques del Nord

Plaza de Las Aulas, 6
12001 **CASTELLÓN**
964 226 016
Fax 964 231 107
uc1512@pv.ccoo.es

C/ Enrique Grangel Girona, 42-B
12110 **L'ALCORA**
964 360 755 Fax 964 360 103
local-alcora@pv.ccoo.es

C/ Santa Berta, 2
12530 **BORRIANA**
964 592 641 Fax 964 592 641

Costera de Sant Joan, 1-3
12300 **MORELLA**
964 173 056 Fax 964 173 056
local-morella@pv.ccoo.es

C/ Ros d'Orsins, 52
12200 **ONDA**
964 601 590 Fax 964 771 296
local-onda@pv.ccoo.es

Ctra. Segorbe, 118
12600 **VALL D'UIXÓ**
964 662 056 Fax 964 691 200
local-vallduixo@pv.ccoo.es

Avda. del Llossar, 21-1ª
12150 **VILAFRANCA**
964 441 054
Fax 964 441 054
local-vilafranca@pv.ccoo.es

C/ J. Ramón Batalla, 8
12540 **VILA-REAL**
964 522 740
Fax 964 527 357
local-vilareal@pv.ccoo.es

C/ La Muralla, 2-bajo
12500 **VINARÓS**
964 452 104 Fax 964 452 104
local-vinaros@pv.ccoo.es

Camp de Morvedre-Ait Palancia

C/ Trabajo, 18
46520 **PUERTO DE SAGUNTO**
962 674 721 Fax 962 680 401
uc1515@pv.ccoo.es

Camp de Túria-Serrans- Racó d'Ademús

C/ Juan Izquierdo, 57-B
46160 **LLÍRIA**
962 783 468 Fax 962 783 468
uc1516@pv.ccoo.es

Comarques Centrals

C/ Corretgeria, 2
46800 **XÀTIVA**
962 280 145
Fax 962 275 642
uc1517@pv.ccoo.es

C/ Fiscal Segrelles, 2-B
46860 **ALBAIDA**
962 900 185

C/ San Isidro, 1
(edif. sind. Pep Linares)
03802 **ALCOI**
965 543 966
Fax 965 543 865
uc1502@pv.ccoo.es

Avda. Vicente Ferri, 59
46650 **CANALS**
962 245 283

C/ Músico Enric Pérez, 2
03820 **COCENTAINA**
965 591 535

C/ Ramón Berenguer, 4
03440 **IBI**
965 550 182
Fax 965 550 182

Av. de la Paz, 33-local 4
03430 **ONIL**
965 565 148
onil@pv.ccoo.es

Pl. de la Coronación, 28-2
46870 **ONTINYENT**
962 914 504
Fax 962 913 293
uc1525@pv.ccoo.es

C/ Padre Victorio 31-bajo
46691 **VALLADA**
962 257 534

L'Horta

Pl. Napoles y Sicilia, 5
46003 **VALENCIA**
963 882 100
Fax 963 882 107
ccoopv@pv.ccoo.es

Barón de Petrés, 3-bajo dcha.
46003 **VALENCIA**
963 882 136
Fax 963 882 107

C/ Doctor Fleming s/n
46910 **BENETÚSSER**
963 751 500
Fax 963 753 886
benetusser@pv.ccoo.es

C/ Maestro Arturo Padilla, 3-1
46100 **BURJASSOT**
963 642 440
Fax 963 900 689
burjassot@pv.ccoo.es

Avda. de Náquera, nº 2, bajo 6
46130 **MASSAMAGRELL**
961 450 798
Fax 961 450 823
massamagrell@pv.ccoo.es

C/ Isaac Peral, 5
46930 **QUART DE POBLET**
961 549 322
Fax 961 547 908
quart@pv.ccoo.es

C/ Elena Tamarit, 3
46900 **TORRENT**
961 580 783
Fax 961 573 781
torrent@pv.ccoo.es

**Hoya de Buñol-Plana Utiel/
Requena-Valle de Ayora**

Avda. Benito Pérez Galdós, 16
46360 **BUÑOL**
962 500 394
Fax 962 503 322
uc1519@pv.ccoo.es

C/ Virgen del Rosario, 26
46620 **AYORA**
962 191 446

Av. del Arrabal, 4-2
46340 **REQUENA**
962 302 569
Fax 962 302 569

San Sebastián, 1-4^a
46300 **UTIEL**
962 173 107

La Ribera-la Safor

C/ Salvador Perlés, 34
cantó O'Donell
46600 **ALZIRA**
962 417 795
Fax 962 402 658
uc1521@pv.ccoo.es

Pl. Constitución, 14
(Casa Cultura)
46260 **ALBERIC**
962 443 563

C/ Nou del Convent, 56
46680 **ALGEMESÍ**
962 421 108

Arquebisbe Sanchís, 26
46230 **ALGINET**
961 752 394
ccoo-alginet@pv.ccoo.es

Pl. Progrés, 4-1^a
(Antigua Cámara Agraria)
46450 **BENIFAÍÓ**
961 785 043

C/ Sèquia, 8
(detrás Casa Cultura)
46270 **CASTELLÓ DE LA RIBERA**
962 452 592

C/ Ciutat de Laval, 22-B
46702 **GANDIA**
962 954 136
Fax 962 877 745
uc1523@pv.ccoo.es

Mestre Rodao, 16
46670 **LA POBLA LLARGA**
962 590 704

Obispo Juan de Osta, 11-bajo
46780 **OLIVA**
962 850 678
ccoo-oliva@pv.ccoo.es

Ronda Cabanyal, 39
46410 **SUECA**
961 700 784
Fax 961 700 784
alzira.sueca@pv.ccoo.es

Avenida de la Valldigna 14,
Passatge Nou
46760 **TAV. DE VALLDIGNA**
962 823 333
ccoo-tavernes@pv.ccoo.es

CITMI (Centro de Información de Trabajadores Migrantes)

ALCOI

C/ San Isidro, 1
965 543 966
citmialcoi@pv.ccoo.es
tardes, excepto jueves

ALICANTE

C/ Cardenal Belluga 10-12
965 121 947
citmialicante@pv.ccoo.es
lunes, miércoles y jueves

ALZIRA

C/ Salvador Perles, 34
962 417 795
lunes y viernes mañana

CASTELLÓN

Plaza de Las Aulas, 6
964 226 016

COCENTAINA

C/ Músic Enric Pérez, 2
965 591 535
uc1502-cocentaina@pv.ccoo.es
jueves tarde

DENIA

C/ Germans Ferchen, 13-1º
965 780 172
lunes, martes y miércoles tarde

ELCHE

C/ Illueca, 2
Pol. Ind. Carrus-3ªplanta
966 675 300
citmi-elx@pv.ccoo.es
martes y jueves

ELDA

C/ Menéndez Pelayo, 11-1
963 390 855
miércoles mañana y tarde

GANDIA

Ciutat de Laval, 22
962 954 136
martes, miércoles y jueves

LLÍRIA

C/ Juan Izquierdo, 57-B
962 783 468
lunes tarde

ONTINYENT

Plaza de la Coronación, 28-2
962 914 504
lunes tarde

ORIHUELA

C/ Ruiz Capdepons, 9-bajo
966 740 065
miércoles mañana

PEGO

Locales del Ayuntamiento
965 570 601
jueves mañana

PUERTO DE SAGUNTO

C/ Trabajo, 18
962 674 721
martes mañana

TORREVIEJA

C/ Maldonado, 55-bajo
965 711 456
citmitorrevella@pv.ccoo.es
de lunes a jueves tarde

VALENCIA

C/ Palau, 15
(entrada Nápoles y Sicilia 3)
963 925 696
citmi@pv.ccoo.es
de lunes a jueves

VILAJOIOSA

Locales del Ayuntamiento
966 851 001

VALL D'UIXÓ

Ctra. Segorbe, 118
964 662 056
martes tarde

VILA-REAL

C/ José Ramón Batalla, 8
964 522 740
lunes tarde

VINARÓS

C/ La Muralla, 2-bajo
964 456 209
miércoles tarde

XÀTIVA

C/ Corretgeria, 2
962 275 642
jueves tarde

FOREM PV (Fundación de Formación y Empleo) • www.forempv.es

ALCOI

C/ Bartolomé J. Gallardo, 2-bajo
965 544 858
ccalcoi@forempv.ccoo.es

ALICANTE

C/ Canónigo Genestar, 1
965 248 082
ccalacant@forempv.ccoo.es

ALZIRA

C/ Mayor San Agustín, 7
962 404 799
ccalzira@forempv.ccoo.es

BENIDORM

Av. de Beniardá, 59-bajo
965 865 599
ccbenidorm@forempv.ccoo.es

BUÑOL

C/ Pérez Galdós, 16
962 503 174
ccbunyor@forempv.ccoo.es

CANALS

Av. Vicente Ferrí, 59
962 245 283
cconti@forempv.ccoo.es

CASTELLÓN

Avda. Valencia, 42
964 251 720
ccastellon@forempv.ccoo.es

COCENTAINA

C/ Músico Enric Pérez, 2-bajo
965 591 535
ccalcoi@forempv.ccoo.es

CREVILLEN

C/ Sto. Tomás, 2 A 1 pta. 3
965 400 828
ccelx@forempv.ccoo.es

DENIA

C/ Germans Ferchen, 13-bajo y 1º
965 780 172
ccalacant@forempv.ccoo.es

ELDA

C/ Reina Victoria, 25
965 383 882
ccpetrer@forempv.ccoo.es

ELCHE

C/ Illueca, 2 - 1º Pol. Ind. Carrús
966 675 846
ccelx@forempv.ccoo.es

ENGUERA

Partida del Teularet, s/n
962 253 024
cconti@forempv.ccoo.es

GANDIA

C/ Primer de Maig, 30 y 32
962 879 138
ccgandia@forempv.ccoo.es

IBI

C/ Ramon Berenguer, 6-entlo.
965 550 182
ccalcoi@forempv.ccoo.es

LLÍRIA

Centro Cívico El Prat, s/n
962 782 801
cclliria@forempv.ccoo.es

NOVELDA

C/ Capellán Margall, 42-bajo
965 601 782
ccvillena@forempv.ccoo.es

ONIL

Avenida de la Paz, 33
965 565 148
ccalcoi@forempv.ccoo.es

ONTINYENT

Av. Francisco Cerdá, 52
962 383 905
cconti@forempv.ccoo.es

ORIHUELA

C/ Ruiz Capdepons, 9-bajo
966 740 065
ccelx@forempv.ccoo.es

PETRE

Carrer Nou, 10
966 950 474
ccpetrer@forempv.ccoo.es

PUERTO DE SAGUNTO

Pl. Tirant lo Blanch, s/n
962 682 837
ccpto@forempv.ccoo.es

REQUENA

Avenida del Arrabal, 4-2º
962 306 054
ccrequena@forempv.ccoo.es

SAX

Av. Historiador Bernardo
Herrero, 3-bajo
965 475 286
ccvillena@forempv.ccoo.es

TORRENT

C/ Elena Tamarit, 3-bajo izq.
961 583 781
ccindustria@forempv.ccoo.es

TORREVIEJA

C/ Maldonado, 55-bajo
965 711 456
ccelx@forempv.ccoo.es

VALENCIA

C/ Industria, 10
963 402 055
ccindustria@forempv.ccoo.es

VALENCIA

C/ Serranos, 13
963 152 036
centres1maig@pv.ccoo.es

VALENCIA

C/ Convento Carmelitas, 1
963 935 150
ccconvento@forempv.ccoo.es

VILLENA

Av. de la Constitución, nº
170-entlo.
965 813 825
ccvillena@forempv.ccoo.es

VINARÓS

C/ De la Muralla, bloque 2-bajo
964 456 209
ccvinaros@forempv.ccoo.es

XÀTIVA

C/ Corretgeria, 2
962 275 642
ccxativa@forempv.ccoo

CENTROS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL (asesoramiento para el empleo)
<http://www.forempv.ccoo.es/proyectos/atlas>

Pregunta en los locales del sindicato por la sede más cercana a tu lugar de residencia.

Ficha de afiliación



Apellidos, Nombre

NIF

Teléfono

Domicilio

Localidad

Correo electrónico

Periodicidad del recibo

trimestral

semestral

anual

Tipo de cuota

general

reducida

especial

Cuenta bancaria

Banco/Caja

Firma

Nombre de la empresa

CIF empresa

2012



any internacional
de l'energia
sostenible

CCOO

gener

DL	DT	DC	DJ	DV	DS	DG
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

1 de gener. Cap d'Any
6 de gener. Reis

febrer

DL	DT	DC	DJ	DV	DS	DG
						5
1	2	3	4			
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29				

març

DL	DT	DC	DJ	DV	DS	DG
						4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

19 de març. Sant Josep
8 de març. Dia de la Dona Treballadora

abril

DL	DT	DC	DJ	DV	DS	DG
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

6 d'abril. Divendres Sant
9 d'abril. Dilluns de Pasqua
28 d'abril. Dia de la Seguretat i Salut en el Treball

maig

DL	DT	DC	DJ	DV	DS	DG
						6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

1 de maig. Dia de la Classe Treballadora

juny

DL	DT	DC	DJ	DV	DS	DG
						3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

5 de juny. Dia del Medi Ambient

juliol

DL	DT	DC	DJ	DV	DS	DG
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

agost

DL	DT	DC	DJ	DV	DS	DG
						5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

15 d'agost. Assumpció de la Mare de Déu

setembre

DL	DT	DC	DJ	DV	DS	DG
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

octubre

DL	DT	DC	DJ	DV	DS	DG
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

8 d'octubre. Dia del País Valencià
12 d'octubre. Festa Nacional d'Espanya
7 d'octubre. Jornada Mundial per Treball Decent
17 d'octubre. Dia per l'Eradicació de la Pobresa

novembre

DL	DT	DC	DJ	DV	DS	DG
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

1 de novembre. Tota Santa
25 de novembre. Dia contra la Violència de Gènere

desembre

DL	DT	DC	DJ	DV	DS	DG
						2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

8 de desembre. Dia de la Constitució
8 de desembre. Inmaculada Concepció
25 de desembre. Nadal
2 de desembre. Dia de la Discapacitat

Plaça Nàpols i Sicília, 5 - 46003 València
Tel. 963 882 100
ccoopv@pv.ccoo.es - www.pv.ccoo.es
www.facebook.com/ccoopv

Cal posar els dos dies
festius de la teua localitat

**Avui
m'hi afileie**



UNIÓ EUROPEA
FONS SOCIAL EUROPEU
El FSE inverteix en el teu futur